

VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo doce horas con treinta y tres minutos del día dos de diciembre del año dos mil veinte se encuentran reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, los C.C. Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia; C. Miguel Ángel Aguilar Zarza; y Lic. Armando Hernández Contreras, quienes fungen como Vocales del Comité de Transparencia; para el desahogo de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; artículo 4.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 26 fracción I del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, así como por los artículos 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; El Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia; instruyó en el acto al C. Miguel Angel Aguilar Zarza, Vocal del Comité de Transparencia para que procediera al desarrollo de la sesión.

PUNTO 1

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México para la administración 2019-2021.

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1.- Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales | Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia |
| 2.- C. Miguel Angel Aguilar Zarza | Titular de la Transparencia y Vocal del Comité de Transparencia |



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

3.- Lic. Armando Hernández Contreras

Contralor Interno Municipal y Vocal del Comité
de Transparencia

Acto seguido, el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó que se encuentran presentes tres de los tres integrantes, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de lo anterior, existe quórum legal.

PUNTO 2

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza informo lo relativo a la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de lo cual por instrucciones del Presidente del Comité se solicita la dispensa toda vez que ha sido del conocimiento de los integrantes.

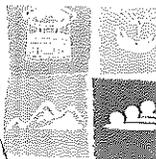
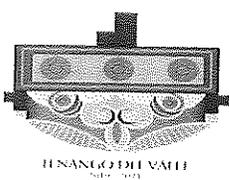
En razón de lo anterior el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia, instruye al C. Miguel Angel Aguilar Zarza recabe el sentido de la votación; dando como resultado tres votos a favor, por lo que la aprobación del acta anterior se aprueba por Unanimidad de votos, y por tanto se origina el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo 001/2020. Se aprueba la dispensa de la lectura y el acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria.

PUNTO 3

ORDEN DEL DÍA



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza informa que el punto número tres se refiere a la lectura y en su caso la aprobación del orden del día que regirá la presente sesión:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
2. Dispensa de la lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
4. Presentación y en su caso aprobación de la clasificación total de la información como reservada, referida en el oficio MTV/DAM/393/2020 para la atención de las solicitudes 00100/INFOEM/IP/2020 y 00101/INFOEM/IP/2020 con fundamento en lo establecido por los artículos 113, Fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 122, 125 y 140 Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
5. Asuntos generales; y,
6. Clausura de la sesión.

Acto seguido el Dr. en D. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún comentario por manifestar.

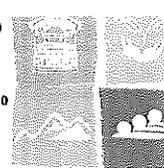
No habiendo ninguna intervención el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo 002/2020: Se aprueba el orden del día para la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

PUNTO 4

PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERIDA EN EL OFICIO MTV/DAM/393/2020 PARA



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES 00100/INFOEM/IP/2020 Y 00101/INFOEM/IP/2020, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN XI, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 122, 125 Y 140 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

El Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, en uso de la palabra solicito al C. Miguel Angel Aguilar Zarza continuara con su exposición de motivos del cuarto punto del orden del día.

Así mismo en uso de la palabra el C. Miguel Angel Aguilar Zarza expuso lo correspondiente a;

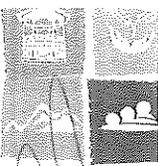
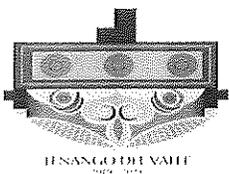
Informo a los presentes lo referente a la solicitud de información No. 00100/INFOEM/IP/2020 de fecha 10 de noviembre del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la cual solicitan la siguiente información;

"Por este medio solicito informe de fecha de alta en el sindicato único de trabajadores de los poderes, municipios e instituciones descentralizadas del estado de México; además informe de las cuotas pagadas (deducciones) del ejercicio fiscal 2018, al sindicato de los servidores públicos EDER ROJAS BOBADILLA, CLAUDIA JANNET ESTEVEZ SALAZAR Y ANAIS ROJAS BOBADILLA adscritos al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México."
(sic).

En este sentido en misma fecha se recibió por el mismo medio la solicitud No. 0101/INFOEM/IP/2020 con el siguiente requerimiento de información.

"Por este medio solicito copia simple a través de SAIMEX de los recibos de nomina del mes de enero de 2019 de los servidores públicos EDER ROJAS BOBADILLA, CLAUDIA JANNET ESTEVEZ SALAZAR Y ANAIS ROJAS BOBADILLA adscritos al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México".(sic).

De lo antes expuesto en los oficios No. UT/TV/11/308/2020 y No. UT/TV/11/313/2020 de fechas 17 y 18 de noviembre de 2020 respectivamente, la Unidad de Transparencia solicitó la



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

información al servidor público habilitado como Director de Administración con el fin de atender los requerimientos en cuestión, por lo que en fecha 1 de diciembre de 2020 el servidor público habilitado emite contestación a esta Unidad de Transparencia bajo el oficio signado con No. **MTV/DAM/393/2020**, en donde **solicita la aprobación de la clasificación total de la información como reservada de los expedientes laborales de las personas enunciadas en ambas solicitudes en virtud de que existen juicios laborales en los que a la fecha no se cuenta con sentencia definitiva**, lo anterior anunciando que la información requerida recae en el supuesto de lo establecido por los artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 122, 125 y 140 fracción VIII de la Ley local en materia de Transparencia que establecen los siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos

seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

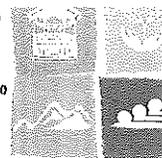
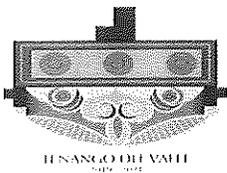
...

Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 125. La información clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido.

...

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

...

VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;

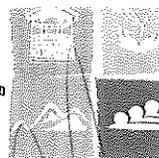
...

Por lo anterior expuesto, en misma fecha el servidor público habilitado remitió a la Unidad de Transparencia con No de Folio MTV/DAM/394-A/2020 la prueba de daño en la cual manifestó su justificación motivación y fundamentación de la necesidad de llevar a cabo la clasificación de la información, en la que refiere lo siguiente:

"Se promueve el presente documento por parte de la Dirección de Administración y representada por el Lic. Alfonso López Abundis en calidad de Director en fecha primero de diciembre del año dos mil veinte, para clasificar totalmente como información reservada los expedientes laborales de las y los particulares que se plantean en las solicitudes de información signadas con folio 00100/TENAVALL/IP/2020 y 00101/TENAVALL/IP/2020, en este tenor me permito exponer lo siguiente;

Que en fecha 17 de noviembre del año en curso, mediante oficios UT/TV/11/308/2020 y UT/TV/11/313/2020, la Unidad de Transparencia turno a la Dirección de Administración las solicitudes signadas bajo el folio 00100/TENAVALL/IP/2020 y 00101/TENAVALL/IP/2020 a través del SAIMEX en las que refiere el solicitante lo relativo a;

1. Por este medio solicito copia simple a través de SAIMEX de los recibos de nómina del mes de enero de 2019 de los servidores públicos EDER ROJAS



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

BOBADILLA, CLAUDIA JANNET ESTEVEZ SALAZAR Y ANAIS ROJAS BOBADILLA adscritos al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México; y

2. Por este medio solicito informe de fecha de alta en el sindicato único de trabajadores de los poderes, municipios e instituciones descentralizadas del estado de México; además informe de las cuotas pagadas (deducciones) del ejercicio fiscal 2018, al sindicato de los servidores públicos EDER ROJAS BOBADILLA, CLAUDIA JANNET ESTEVEZ SALAZAR Y ANAIS ROJAS BOBADILLA adscritos al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México.

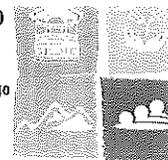
Para ello el Servidor Público Habilitado del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tenango del Valle procedió a llevar a cabo la búsqueda de la información en la Coordinación de Recursos Humanos que se encuentra adscrita a la Dirección de Administración, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I numeral 5 del Bando Municipal de Tenango del Valle, aprobado mediante la cuadragésima tercera sesión ordinaria de cabildo; de lo anterior se desprende que al encontrarse la información requerida por el/la solicitante, forma parte de los expedientes laborales lo que conlleva a clasificar la información, toda vez que como se señaló en el oficio signado bajo folio MTV/DAM/393/2020 se tiene conocimiento de la existencia de juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento en cuestión, de los cuales a la fecha no se cuenta con sentencia definitiva.

FUNDAMENTO LEGAL

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o**
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.**



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

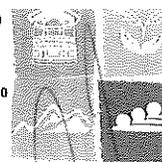
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;*
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;*
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;*
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
- IX Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

XXXIII. Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada;

Artículo 129. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, justificando que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

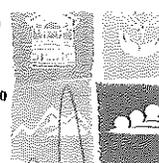
Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

VIII. *Vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;*

ACREDITACION DEL VINCULO ENTRE LA DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA AFECTACION DEL INTERES PUBLICO:

Previa búsqueda de la información en los archivos que obran en la Coordinación de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración del Sujeto Obligado, se advierte que difusión de la información requerida por él, la o los solicitantes forman parte de los expedientes laborales de los particulares quienes se encuentran en litigio en contra del Ayuntamiento Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, ante el Tribunal Estatal de conciliación y arbitraje; Por lo que la información requerida recae en el supuesto de clasificación, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 140 fracción VIII de la Ley Local en Materia de Transparencia.

RIESGO REAL



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

En atención a que no se ha dictado resolución definitiva, la difusión del contenido de los expedientes laborales, podrían vulnerar conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, entre el Ayuntamiento Municipal de Tenango del Valle y los particulares, lo anterior en términos de lo establecido por el lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Trigésimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:*

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

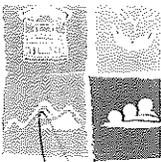
Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

- 1) Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y**
- 2) Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.**

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.

DAÑO PROBABLE

La divulgación de la información solicitada que forma parte de los expedientes laborales podrá vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos que se encuentran en litigio.



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

DAÑO ESPECIFICO

La entrega de documentos que forman parte de un expediente conlleva a una alteración al litigio que se tiene entre ambas partes y que afecta la sana deliberación del órgano encargado del litigio.

ACREDITACION DEL MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL DAÑO;

En la entrega de la información requerida que tiene como fecha límite para la atención de las solicitudes signadas bajo el folio 00100/TENAVALL/IP/2020 y 00101/TENAVALL/IP/2020 el día dos de Diciembre del año 2020 mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México.

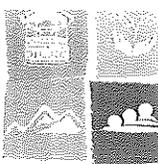
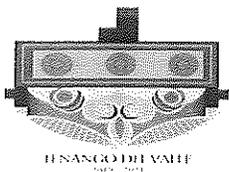
RESERVA TOTAL

Con base en los razonamientos expuestos, se optó por proponer la reserva total referente a los expedientes laborales que forman parte del procedimiento de Litis en contra del Ayuntamiento de Tenango del Valle, siendo dicha determinación la más adecuada para la protección del interés público toda vez que los documentos requeridos para la atención de las solicitudes corresponden a procedimientos no concluidos, ya que continúan las etapas en las que el tribunal puede modificar su resolución.

PLAZO DE RESERVA

En términos de lo establecido por el en términos de los artículos 123, fracciones I; 125 y 128 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Octavo, párrafo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; es necesaria la reserva por el plazo de 5 años, mismo que es estrictamente necesario para salvaguardar la información por las causales invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo, pueda llevarse a cabo su desclasificación, en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.

Por todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 49, fracciones II, VIII y XVI, 53, fracción X, 59, fracciones V y VI, 122, 128, 132, fracción I y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

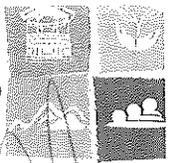
solicita respetuosamente sea convocado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Municipal de Tenango del Valle, a fin de que se apruebe y confirme la propuesta de clasificación reservada de la información relativa a los expedientes laborales de los C. EDER ROJAS BOBADILLA, CLAUDIA JANNET ESTEVEZ SALAZAR Y ANAIS ROJAS BOBADILLA."

En suma, los integrantes del Comité de Transparencia, previo a la discusión y análisis del documento citado, estiman que los fundamentos y motivos expuestos, soportan la prueba de daño propuesta por la Dirección de Administración del Sujeto Obligado "Ayuntamiento Municipal de Tenango del Valle, Estado de México", por lo que resulta procedente confirmar clasificación total como reservada, de la información relativa a los expedientes laborales de los C. EDER ROJAS BOBADILLA, CLAUDIA JANNET ESTEVEZ SALAZAR Y ANAIS ROJAS BOBADILLA, para la respuesta a las Solicitudes de acceso a la Información pública, de conformidad con los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 140, fracciones VI, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas Públicas, por un período de cinco años.

No existiendo alguna otra intervención el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a levantar la votación, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el cuarto punto del orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado los siguientes;

ACUERDOS

Acuerdo 003/2020. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación total como reservada de la información referida en el oficio MTV/DAM/393/2020 para la atención de las solicitudes 00100/INFOEM/IP/2020 y 00101/INFOEM/IP/2020, con fundamento en lo establecido por los artículos 113, fracción XI, de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; 122, 125 y 140 fracción VIII de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;



VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

Acuerdo 004/2020. Notifíquese la presente resolución a los solicitantes para la atención de las solicitudes de información con números de folio 00100/TENAVALL/IP/2020 y 00101/TENAVALL/IP/2020; y

Acuerdo 005/2020. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo emita contestación al requerimiento de los solicitantes.

PUNTO 5

ASUNTOS GENERALES.

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informo a los presentes que el siguiente punto es el referente a asuntos generales y no habiéndose presentado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el quinto punto del orden del día.

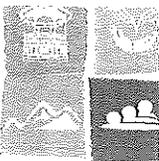
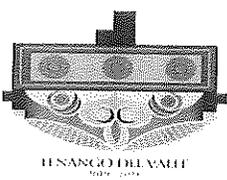
En consecuencia, el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales solicitó se desahogara el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 6

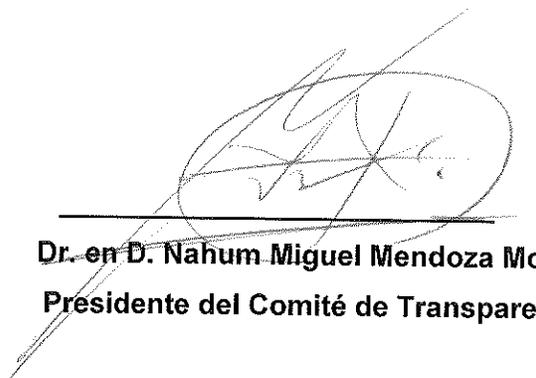
CLAUSURA DE LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CARGO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó que el orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió la palabra al Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales Presidente del Comité de Transparencia.

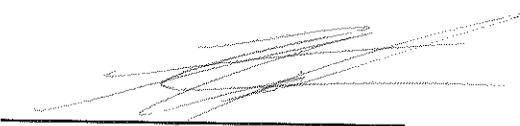
Acto seguido, el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales Presidente de este Cuerpo Colegiado en uso de la palabra, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día y siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día dos de diciembre del año dos mil veinte, dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, declara clausurada la décima séptima sesión extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.



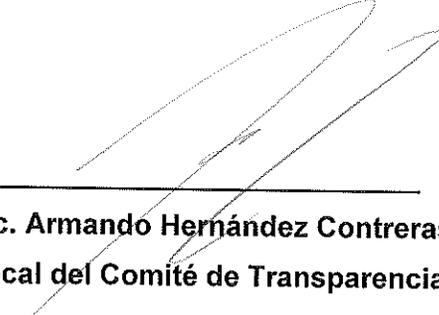
**VIGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.**



Dr. en D. Nahum Miguel Mendoza Morales
Presidente del Comité de Transparencia.



C. Miguel Angel Aguilar Zarza
Vocal del Comité de Transparencia.



Lic. Armando Hernández Contreras
Vocal del Comité de Transparencia.

Esta página pertenece a la vigésima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, México de fecha 02 de diciembre del año 2020.